

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

**INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y
ACCIONES DE REPETICIÓN.
SEMESTRE II - 2020**

**JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
JEFE ASESOR OFICINA ASESORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL**

**MEDELLÍN
2021**

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. DESARROLLO.....	3
4.1. MARCO LEGAL / CRITERIOS.....	3
4.2. METODOLOGIA.....	4
4.3. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....	5
4.3.1. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	5
4.3.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN...5	
4.3.3. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.6	
4.3.4. INDICADORES ASOCIADOS AL COMITÉ DE CONCILIACIONES...12	
4.3.5. GESTIÓN DEL RIESGO.....	14
5. OBSERVACIONES.....	18
6. RECOMENDACIONES.....	18
7. ALERTAS TEMPRANAS.....	19
8. PRONUNCIAMIENTO DEL LIDER DEL PROCESO.....	19

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina Asesora de Evaluación y Control, en cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, Decreto compilatorio 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.12 y del Decreto 1167 de 2016 artículo 2.2 4 3 1 2 12, realiza seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliaciones y Acciones de Repetición de la Institución Universitaria Pascual Bravo, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en la normatividad vigente con relación a las Acciones de Repetición y Llamamiento de Garantía.

3. ALCANCE

Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones con relación a las Acciones de Repetición y Llamamiento en Garantía, del semestre II-2020, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 87 de 1993, 446 de 1998 y 640 de 2001.

4. DESARROLLO

4.1. MARCO LEGAL / CRITERIOS

Este informe de seguimiento tuvo en cuenta los siguientes criterios normativos:

- ✓ **Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna IIA**, Normas sobre atributos: **1110**-Independencia y Objetividad, **1120**-Objetividad Individual. Normas sobre Desempeño: **2060**-Informe a la Alta

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

Dirección y al Consejo, **2100-Naturaleza del Trabajo, 2110-Gobierno, 2120-Gestión de Riesgos, 2130-Control y 2500-Seguimiento del Progreso.**

- ✓ **Ley 446 de 1998**, “Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”.
- ✓ **Ley 640 de 2001**, “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Ley 678 de 2001**, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.
- ✓ **Decreto 1069 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- ✓ **Decreto 1167 de 2016**, “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- ✓ **Decreto 1716 de 2009**, “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 Y el capítulo V de la Ley 640 de 2001”.
- ✓ **Decreto 1499 de 2017**, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

- ✓ **Circular Externa 05 de 2019**, Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

4.2. METODOLOGÍA

El seguimiento efectuado utilizo como actividades metodológicas las siguientes:

- ✓ Solicitud de información y soportes al área responsable.
- ✓ Análisis y criticidad de la información allegada
- ✓ Análisis del Mapa de Riesgos de Gestión
- ✓ Reunión virtual a través de la plataforma google meet.

4.3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

4.3.1. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

La Oficina Asesora de Evaluación y Control como Tercera Línea de Defensa en cumplimiento de las disposiciones normativas sobre los Comités de conciliación, se realiza bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada “Control Interno”, verificando principalmente el componente “Monitoreo y seguimiento”. Para lo anterior, el seguimiento se centrará en la revisión de la gestión de la Primera Línea de Defensa de la Institución.

4.3.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 1100, establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo”.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

Y la Norma 2100 establece: “La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la organización, utilizando un enfoque sistemático, disciplinado y basado en riesgos (...)”.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.2. y siguientes del Decreto 1069 de 2015, se presentan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliaciones.

Se evidencio que se adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliaciones mediante la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 825 del 26 de noviembre de 2018, modificado por la Resolución Rectoral 1076 del 28 de diciembre de 2020, estableciendo los integrantes del Comité así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Integración. *El comité de conciliación de la Institución Universitaria Pascual Bravo estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y será miembros permanentes:*

- 1. El Rector o su delegado.**
- 2. El Secretario General.**
- 3. El Vicerrector Administrativo**
- 4. El Director Administrativo de la Dirección Financiera**
- 5. Jefe Oficina Asesora de Planeación**

PARAGRAFO: *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado o quien en su momento ejerza la representación judicial de la Institución en el proceso Judicial o Administrativo, el Jefe de la Oficina Asesora de Evaluación y Control o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité”.*

Se evidencio, que, en los cambios realizados en la resolución rectoral en mención, cumple con lo dispuesto en los Decretos 1716 de 2009 y el 1069 de 2015.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

4.3.3. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

SESIONES Y VOTACIÓN

Se evidenció, que durante el semestre II-2020, el Comité de Conciliaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, sesionó 8 veces, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015.

Vigencia	Acta	Mes	Fecha de Comité	Modalidad
Semestre II-2020	013	Julio	10/07/2020	Virtual
	014		24/07/2020	Plataforma Google Meet
	015	Agosto	11/08/2020	Virtual
	016		14/08/2020	Plataforma
	017		28/08/2020	Google Meet
	018	Septiembre	11/09/2020	Virtual
	019		25/09/2020	Plataforma Google Meet
	020	octubre	09/10/2020	Virtual
	021		23/10/2020	Plataforma Google Meet
	022	Noviembre	03/11/2020	Virtual
	023		27/11/2020	Plataforma Google Meet
	024	Diciembre	11/12/2020	Virtual
	025		18/12/2020	Plataforma
	026		29/12/2020	Google Meet

Imagen nro. 1 Secciones del Comité de Conciliaciones

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Se verifico el cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

Ítem	Función (Requisitos)	Verificación	Observaciones
1	Artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015. "El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las, circunstancias lo exijan..."	Revisadas las actas del Comité de Conciliación, se evidenció que el Comité se reunió dos veces por mes donde se presentaron y evaluaron aquellos casos en los que la Secretaria General debía analizar una postura conciliatoria o de iniciar acción de repetición. Se evidencia en actas desarrollo de 8 sesiones de comité.	Cumple
2	Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 1 del Decreto 1069 de 2015. SECRETARIA TECNICA. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes: "Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido. dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión".	Revisadas las actas del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2020, (julio a diciembre), se evidenció las actas aportadas fueron suscritas por la Secretaria Técnica del Comité y el Secretario General de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	Cumple
3	Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 3 del Decreto 1069 de 2015. "Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones. que será entregado al representante legal de ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses"	Se evidencio que la Secretaria Técnica del Comité elaboro y envió el informe de Gestión de la vigencia 2020 al Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, remitidos el 12 de julio de 2020. Y el 30 de diciembre de 2020	Cumple

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

4	Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 5 del Decreto 1069 de 2015. "Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición"	De acuerdo con lo manifestado por el Comité, no se han iniciado acciones de repetición o llamamiento en garantía en el segundo semestre 2020, teniendo en cuenta que no se han emitido sentencias en contra de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	Cumple
5	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientan a la defensa de los intereses de la entidad.	Se evidenció que la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se encuentra en proceso de actualización. Se evidenció la construcción de directrices institucionales de conciliación cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015. Circular externa 05 de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Cumple
6	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Se evidenció que el Comité de Conciliación llevó a cabo el estudio y la determinación en cada caso sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación.	Cumple
7	Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin	Se evidenció en las actas objeto de revisión se han fijado directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la conciliación	Cumple

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

	perjuicio de sus estudios y decisión en cada caso concreto.		
8	Determinar en cada caso la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Se evidencio que los casos objeto de análisis que atendió el Comité de Conciliación, en los cuales el Comité decisión no presentar fórmulas de arreglo, no obstante, se fijaron pautas orientadoras y de estudios jurisprudencial vigente.	Cumple
9	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar acción de repetición.	Se evidencio, en el periodo del 1 de julio a 31 de diciembre de 2020, no se presentaron a estudio de Comité de Conciliación casos de acción de repetición. Debido a que aun la institución no ha tenido sentencias condenatorias.	Cumple
10	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Se evidencio que el Comité de Conciliación de la Institución estudio la pertinencia del llamamiento de garantía con fines de repetición en los diferentes casos llevados a las sesiones al comité.	Cumple
11	Definir los criterios para la selección de abogados externos que	Se evidencio que la defensa judicial de la Institución está a cargo de un	Cumple

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

	garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	abogado interno y la Firma CERTEZZA GESTIÓN JURÍDICA INTEGRAL S.A.S.	
12	Designar el funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, que deberá ser un profesional de Derecho.	Se evidencio que el funcionario que ejerce la función de secretaria técnica es profesional de Derecho, pertenece a la planta de la Institución y funge como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Cumple
13	Expedir su propio reglamento	Se evidencio que el Comité de Conciliaciones tiene el reglamento a través de la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019 modificado por la Resolución Rectoral 1076 del 28 de diciembre de 2020.	Cumple

OPORTUNIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, el comité de conciliación de la Institución Universitaria Pascual Bravo verificó la pertinencia para determinar la procedencia de la acción de repetición, teniendo como referencias las actas analizadas judicial y extrajudicial de conciliación.

Concluyendo la no procedencia de acciones de repetición, por no haber condenas en contra de la Institución Universitaria Pascual Bravo, durante el segundo semestre 2020.

GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El auditor de acuerdo con lo evidenciado en las actas del Comité de Conciliación, determino lo siguiente:

- Se revisaron 14 actas del comité de conciliaciones, casos presentados por la Firma CERTEZZA GESTIÓN JURÍDICA INTEGRAL S.A.S, los cuales se decidió no presentar formula conciliatoria.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

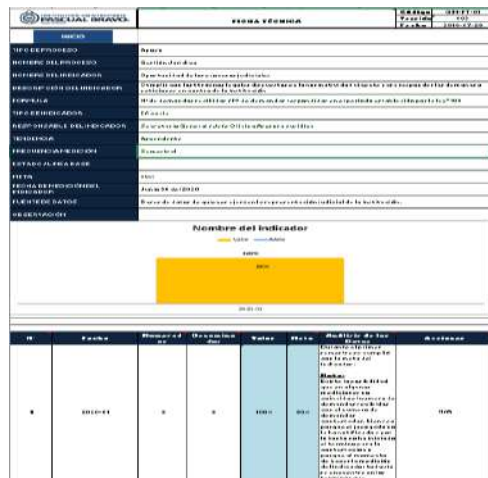
- El comité de conciliaciones de la institución analizó la pertinencia o no del pago de prestaciones sociales e indemnización por no pago de las mismas por lo siguiente:

“(..).La Institución Universitaria Pascual Bravo suscribió con el Departamento de Antioquia, Secretaria de Educación, varios convenios interadministrativos, cuyo objeto contractual fue:

“Apoyo a la prestación del servicio Educativo para el normal desarrollo de las actividades operativas de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia (...)”.

4.3.4. INDICADORES ASOCIADOS AL COMITÉ DE CONCILIACIONES

El proceso Gestión Jurídica, para la vigencia 2020 actualizaron sus indicadores, de los cuales tienen identificado un (1) indicador relacionado con las PQRDF el Comité de Conciliaciones”, como se muestra a continuación:



Fuente: SGI - Ficha técnica de los indicadores de gestión

En la ficha anterior se evidencia, que se cuenta con un (1) indicador, este tiene una frecuencia de medición semestral, se observó que tiene una adecuada descripción

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

de los indicadores, responsable, tendencia, meta, fecha de la medición y la fuente de datos.

Se evidencio que, en el seguimiento realizado en el mes de enero 2021 con corte a 31 de diciembre de 2020, este obtuvo un cumplimiento de la meta propuesta, que fue el 100% de 80%, esto obedeció a que la Institución Universitaria Pascual Bravo atendió los términos legales dispuesto con la normatividad vigente y con oportunidad en el periodo comprendido desde julio a diciembre de 2020; su próximo seguimiento es en julio de 2021.

4.3.5. GESTIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 2120 establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe evaluar la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos”.

Y la Norma 2130 establece: “La actividad de auditoria interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la efectividad y eficiencia de los mismos promoviendo la mejora continua.”

Una vez analizado los riesgos asociados al proceso de Gestión jurídica, se evidenció, que se tiene identificado riesgos y controles relacionados con actividades en materia de Comité de Conciliaciones, en el mapa de riesgos de gestión vigencia 2020:

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

ESTRATEGIA				EVALUACIÓN DEL RIESGO		EVALUACIÓN DEL RIESGO				
Nº	DEFINICIÓN DEL RIESGO	INDICIO	INDICADOR	SEVERIDAD	OCURRENCIA	IMPACTO	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	OCURRENCIA	IMPACTO
1	Incumplimiento de los términos judiciales o extrajudiciales
2	Incumplimiento de los términos judiciales o extrajudiciales

Fuente: Mapa de riesgos de Gestión¹

ANÁLISIS DE LA IDENTIFICACIÓN, CAUSAS Y CONTROLES DE LOS RIESGOS DE GESTIÓN

El proceso de apoyo de Gestión de Jurídica, identifico dos (2) riesgos de gestión como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LA IDENTIFICACIÓN

Tipo de riesgo	Clase de riesgo	Riesgo Identificado	Descripción del riesgo	Pronunciamento del Auditor
Gestión	Incumplimiento	Incumplimiento de los términos judiciales y/o extrajudiciales	Incumplimiento de los términos judiciales o extrajudiciales debido al vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma, no contar con la	De acuerdo con la revisión del mapa de riesgos, se evidencio que la descripción del riesgo cumple con los componentes establecidos por la norma.

¹http://200.13.244.221:8080/index.php?option=com_content&view=article&id=186&Itemid=217&smallfib=1&dir=JSROOT/SGI/Procesos/14.+Gestion+Jur%C3%ADdica++GJ/07.+Riesgos/2020

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

			representación judicial adecuada para desempeñar las labores generando así una investigación disciplinaria	
Gestión	Incumplimiento	Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico	Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico debido al Desconocimiento de las políticas lo cual puede acarrear Sanciones por antes de control.	De acuerdo con la revisión del mapa de riesgos, se evidenció que la descripción del riesgo cumple con los componentes establecidos por la norma.

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS

Riesgo	Causas	Pronunciamento del Auditor
Incumplimiento de los términos judiciales y/o extrajudiciales	a. Vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma. b. No contar con la representación judicial adecuada para desempeñar las labores	Se evidencia la adecuada identificación de las causas.
Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico	Desconocimiento de las políticas	Se evidencia la adecuada identificación de la causa

ANÁLISIS DE LOS CONTROLES

Causas	Controles	pronunciamento del Auditor
a. Vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma.	Comité de Conciliación	Evaluación del Control Responsable: En la acción del control, se definió el responsable de llevar a cabo la actividad de control.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

b. No contar con la representación judicial adecuada para desempeñar las labores		<p>Periodicidad: La acción del control, definen la periodicidad para su ejecución.</p> <p>Propósito del control: Se definió el propósito del control.</p> <p>Cómo se realiza la actividad del control: se encuentran debidamente definida.</p> <p>Observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control: la descripción del control, indica qué pasa con las observaciones o desviaciones como resultado de ejecutar el control.</p> <p>Evidencias:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Actas de Comité de Conciliación2. El secretario técnico prepara un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que es entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. <p>Ejecución del control. Revisadas las evidencias de los controles, se determina una adecuada ejecución del control.</p>
Desconocimiento de las políticas	<ol style="list-style-type: none">a. Comité de Conciliaciónb. Política de prevención del daño antijurídicoc. Reportes de demandasd. política de defensa jurídica	<p>Evaluación del Control</p> <p>Responsable: En la acción del control, se definió el responsable de llevar a cabo la actividad de control.</p> <p>Periodicidad: La acción del control, definen la periodicidad para su ejecución.</p> <p>Propósito del control: Se definió el propósito del control.</p> <p>Cómo se realiza la actividad del control: se encuentran debidamente definida.</p> <p>Observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control: la descripción del control, indica qué pasa con las observaciones o desviaciones</p>

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

		<p>como resultado de ejecutar el control.</p> <p>Evidencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actas de Comité de Conciliación 2. El secretario técnico prepara un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que es entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. 3. Ausencia de demandas en contra de la institución en las materias que se desarrolla la política. 4. Tomar medidas preventivas en torno a situaciones que puedan causar posibles detrimentos patrimoniales y daños antijurídicos. 5. Informes <p>Ejecución del control.</p> <p>Revisadas las evidencias de los controles, se determina una adecuada ejecución del control.</p>
--	--	---

VERIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE RIESGOS (INHERENTE Y RESIDUAL)

Tipo de riesgos	Pronunciamiento del Auditor
Gestión	Se evidencio la adecuada valoración de los riesgos (Inherente y Residual).

Una vez analizado el ejercicio anterior, se evidenció lo siguiente:

- El mapa de riesgos de Gestión presenta una adecuada valoración del riesgo inherente y del residual
- Ausencia en la identificación de riesgos asociados a la emergencia económica social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19, en los mapas de riesgos de gestión, no obstante se evidencio mediante el acta 001

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

del 18 de mayo de la presente anualidad lo siguiente: “(...) De acuerdo a la revisión general de los riesgos se identificó una mayor probabilidad de materialización del riesgo de Gestión – “Incumplimiento del contrato” debido al impacto que han tenido las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para la contención del COVID-19 en la economía, en las pequeñas y medianas empresas. Es de aclarar que este riesgo a la fecha no se ha materializado y que se llevó a cabo un estudio de los contratos que debido al aislamiento podrían ver afectado su cumplimiento, razón por la cual se recomendó a los supervisores de dichos contratos que estos fueran suspendidos de común acuerdo con el contratista, esto con el fin de que se reactivaran de acuerdo a la flexibilización de la medida de aislamiento adoptada por el Gobierno Nacional (...)”.

- Para el segundo semestre del año 2020, se evidencio la eficacia de los controles, identificando la no materialización de los riesgos.

5. OBSERVACIONES

Ninguna

6. RECOMENDACIONES

- 6.1.** La oficina Asesora de Evaluación y Control, considera como buenas prácticas, divulgar periódicamente la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, a través de los diferentes canales de comunicación, con el objetivo de sensibilizar a los funcionarios de la Institución temas que los orienten a la defensa y prevención de los intereses.
- 6.2.** Como buenas prácticas, se invita al proceso a estudiar la pertinencia en Incluir en la matriz de riesgos de gestión del proceso para la vigencia 2021, la identificación del riesgo de gestión que abarque todas las generalidades en temas de comité Conciliación como, por ejemplo: “La posibilidad de ausencia de realización de los Comités de Conciliación”, esto con el objetivo de evitar afectaciones económicas por multas ya sea por un ente de control o la institución.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

- 6.3.** Como buenas prácticas, se invita al proceso a estudiar la pertinencia en Incluir en la ficha técnica de indicadores de gestión del proceso para la vigencia 2021, un indicador del comité de conciliaciones, que abarque todas las temáticas asociadas a estas.

7. ALERTAS TEMPRANAS

El comité de conciliaciones de la Institución debe continuar con el cumplimiento total de las funciones establecidas en el reglamento interno adoptado, en contrario censo podría ser objeto de incumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.4.3.1.2.15² del Decreto 1069 de 2015, artículo 81 de la Ley 1474 de 2011 y el título II de la Ley 1712 de 2014, todas estas orientadas a la publicidad de la información y a prevenir la corrupción estatal.

8. PRONUNCIAMIENTO DEL LIDER DEL PROCESO

El presente informe, se remitió al líder del proceso para que dentro de los cinco días hábiles se pronunciará, una vez vencido el termino, él informe quedo en firme debido a que no hubo pronunciamiento.

9. CONCLUSIONES

- 9.1** Como resultado del seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Evaluación y Control en la vigencia 2020, se estableció que la Institución Universitaria Pascual Bravo a través de la dependencia Secretaria General, cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1069 de 2015.

² **Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Publicación.** Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

Atentamente,

JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
Jefe Asesor Oficina Asesora de Evaluación y Control

Proyectó:	Yurany Esledy Valencia Rivera
Revisó:	José Gonzalo Escudero Escudero
Fecha:	Marzo 2021

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019